

Document

RESOLUCION N° 1020 /92.

EXPEDIENTE N° 2500-03274/92.

NEUQUEN, 17 JUN 1992

VISTO:

El Convenio suscripto en fecha 24 de marzo de 1992 entre el Consejo Provincial de Educación -a través de la Dirección de Educación Especial- y la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Plottier; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se pacta la cesión -con carácter gratuito y en calidad de préstamo- por parte de la citada Asociación, de un local ubicado en calle Pulmarí 220 -Barrio San Miguel- de Plottier, para el desarrollo de actividades de la Escuela Especial N°13;

Que en virtud de ello, corresponde emitir la norma legal pertinente, procediendo a la aprobación respectiva;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

RESUELVE:

- 1º) APRUERASE el Convenio celebrado en fecha 24 de marzo de 1992, entre el Consejo Provincial de Educación- a través de la Dirección de Educación Especial y la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Plottier, mediante el cual se cede -con carácter gratuito y en calidad de préstamo-, el local de propiedad de la citada Asociación ubicado en calle Pulmarí 220 del Barrio San Miguel de la localidad nombrada anteriormente, para el funcionamiento de la Escuela Especial N°13.
- 2º) DETERMINASE que por la Secretaría General Administrativa se dará cumplimiento a lo estipulado en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del citado comodato, que corre agregado como Anexo I a la presente.
- 3º) REGISTRESE y dése conocimiento a la Dirección General de Secretaría; Dirección General de Administración; Centro de Documentación; Dirección de Educación Especial; Auditoría Interna y GIRESE el presente Expediente a la Secretaría General Administrativa a los fines establecidos en el Artículo 2º) de la presente Resolución.



JUAN ALBERTO VILLEGAS
VOCAL RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROV. DE EDUCACION

Prof. LUIS E. CIRIONI
VOCAL RAMA MEDIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

HUGO BELVER
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

SR. HUGO BAUL PEREZ
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN

HAYDEE CLARA de la PRIETA
VOCAL RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

02

= CONTRATO DE COMODATO =

Entre la ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO DE PLOTTIER, Persona Jurídica N° 1137, representada en este acto por su Presidente Sr. Daniel Alberto Tarifeño, D.N.I. N° 11.914.140, con Domicilio en calle Belgrano N° 497 de la ciudad de Plottier y su Secretaria, Sra. Stella Maris Galeano, D.N.I. N° 11.431.046, domiciliada en Módulo E 1 - Planta Baja - Depto. 2- Barrio Capitán Giachino de Plottier, por una parte, en adelante COMODANTE y por la otra, en representación del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN, la Directora de Educación Especial Sra. Graciela Carrión de Chrestia, quien acredita su identidad con L.C. N° 6.148.190, con domicilio legal en Juan B. Justo 861 de la ciudad de Neuquén, se acuerda en celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

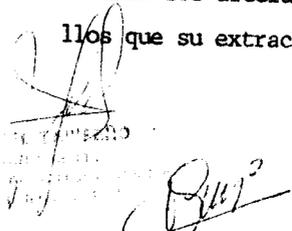
PRIMERA: La ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO DE PLOTTIER cede en calidad de préstamo al CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN el local de su propiedad sito en calle Pulmarí 220, Barrio San Miguel, de Plottier para el desarrollo de actividades de la Escuela Especial N° 13. _____

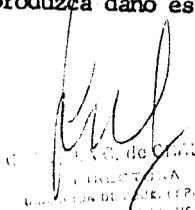
SEGUNDA: El presente Contrato tiene el carácter de gratuito sin que medie contraprestación pecuniaria a cargo de la Comodataria, comprometiéndose el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION a efectuar el pago de impuestos inmobiliarios y retributivos y servicios de agua, luz y gas mientras perdure la ocupación del edificio por parte de la Escuela Especial N° 13. _____

TERCERA: El presente Contrato tendrá una duración de 2 (dos) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes. _____

CUARTA: El COMODANTE autoriza a la COMODATARIA a realizar en el inmueble los trabajos de tabicado, colocación de cielorrasos, luces, artefactos de calefacción y todas las obras conducentes al mejor desenvolvimiento de las actividades de la Escuela. _____

QUINTA: Se deja expresa constancia que, las mejoras mencionadas en la cláusula CUARTA, y se hallan adheridas en forma permanente al inmueble quedarán al momento de la restitución en beneficio del COMODANTE, pudiendo la COMODATARIA retirar los artefactos eléctricos, de calefacción, refrigeración y todos aquellos que su extracción no produzca daño estructural en la propiedad. _____


Stella H. Galeano
Secretaria A.P.A.D.P.


CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
DIRECTORA DE EDUCACION ESPECIAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN